

Dij. nro. S. y a una tenal de Cruz seora de
de empeñar bien y firme su encargo Adminis-
tra. recam. nro. a defender las regalías de
publico. y el Ayuntamiento. lo mis. trig. de la S. ta
fee católica, de la Purissima Concepcion
de Maria Santissima, y al Rey. de Solem-
nidad. sin llevar de d. y. y a un todo lo demas
que correspondia al desempeño de su en-
cargo, y así juramentado se le entregó para
alta a hurt. y se le dio la posesion en el
segundo asiento de la Justicia

Don Diputado En este Ayuntamiento representaron D. Pedro
de Peronero y su hijo Diputado, y D. Pasqual no es
Peronero del publico nombrado por los
bocales de la villa de esta villa, a quienes
abiendo aceptado los respectivos encargos, jura-
ron. S. Dij. nro. S. y a una tenal de Cruz
en forma de jurar bien, firm. y legalmente
sus encargos mixtos, por bien comen-
zar. lo. Pob. y Prop. y Arbitrio de esta
villa, en la consecuencia en tenal de por. en
nro. fueron sentados en los asientos que
les corresponde

Don Diputado En este Ayuntamiento entró y representó D.
Sindico Gen. Maquin de Vivanco de Arden Por. Sindico
gen. nombrado para el corriente año,
y se le dio la posesion y asiento en el punto
que le corresponde

Juanos En este Ayuntamiento sea echo presente
por nos lo. nro. lo. nro. Præmatia Sancion
que trata de Juanos, o Castellanos que los
y en su vida acordaron con los Señores

